



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : COOPERATIVA COONFIE  
DEMANDADO : JHOAN SEBASTIAN PERDOMO  
Radicación : 2021-0111

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada, instaurada por COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE en contra de JHOAN SEBASTIAN PERDOMO., observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 18 de febrero de 2021 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ